



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION QUE INDICA.-

Monte Patria, 06 de Marzo de 2014.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: N° 88512
FECHA: 11 MAR 2014
CURSADO SIN OBSERVACIONES ☒
CURSADO CON OBSERVACIONES ☐



- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2.514/2014.-

1. **APRUEBASE** convenio de cooperación, suscrito con fecha 07 de Febrero de 2014, entre el Instituto Nacional de la Juventud R.U.T. N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional Don Nicolás Duhalde Correa, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como objeto realizar proyecto denominado "INFOCENTRO", el cual tiene por propósito brindar acceso a tecnologías de la información y comunicación a jóvenes.-
3. **ESTABLEZCASE** que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre del presente año, plazo que se entenderá renovado tacita, automática y sucesivamente hasta el 31 de Diciembre de cada año.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

07 FEB 2014

En Santiago, a _____, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, en adelante también INJUV, representado por su Director Nacional, **Nicolás Duhalde Correa**, R.U.T 16.122.199-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, en adelante también denominada "la Institución", representada por su Alcalde, **Juan Carlos Castillo Boilet**, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en avenida Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como *asimismo* con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos





nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

El Instituto Nacional de la Juventud, a través de las Direcciones Regionales, tendrá las funciones y las atribuciones que correspondan en el territorio de la Región. Las Direcciones Regionales colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y administración regional, provincial y comunal. En especial, mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los proyectos que patrocine, financie o desarrolle”.

A su vez la Municipalidad de Monte Patria tiene como objetivos generales satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

El Presente convenio tiene por objeto la realización de un proyecto en conjunto entre las partes, denominado **“Infocentro”**, el cual tiene por propósito brindar acceso a tecnologías de la información y comunicación a jóvenes, y cuenta con 3 componentes fundamentales, a saber, Implementación de capacitación, Instalación física de las comunidades digitales y Equipamiento computacional para la apropiación de las tecnologías de información y comunicación por parte de los Jóvenes, para lo cual se realizará la implementación conjunta de un Infocentro comunitario en la Institución.





TERCERO: Obligaciones del INJUV: El Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

a) Facilitar a la Institución, en calidad de comodato 7 PC, 7 Monitores, 7 Mouse, 7 teclados, 7 Web Cam, 1 impresora, 7 estaciones de trabajo.

Se Adjunta en Anexo 1 inventario de cada uno de los bienes antes indicados y se entiende como parte integrante del presente convenio, debiendo ser firmado por ambas partes. La negativa de una de las partes para suscribir el respectivo inventario dará derecho a la otra para poner término unilateral al convenio.

Cualquier ampliación, reducción, pérdida o robo del equipamiento recién indicado, deberá ser debidamente identificada e informada a la contraparte.

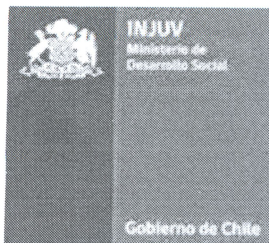
Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional Coquimbo del Instituto Nacional de la Juventud estará facultada para redistribuir el equipamiento entre los distintos Infocentros de la Región, debiendo informar de ello, debida y oportunamente, a la contraparte, la cual manifestará su aprobación por el medio que estime conveniente, dejando registro y constancia en la forma que corresponda.

b) Proveer Materiales de oficina, especialmente, tóner para la impresora.

c) Entregar un Modelo de administración de Infocentros, consistente en:

1. Pautas de atención a público
2. Sistema unificado de registro de usuario
3. Sistema de comunicación digital entre Infocentros
4. Atención a personas con discapacidad
5. Soporte informático.
 - i. Soporte de sistemas: licencia original que contenga el computador al momento de la entrega o en su defecto LINUX RedhHat 8.0.
 - ii. Soporte de equipos.





d) Ofrecer capacitación a usuarios: La Dirección Regional deberá gestionar capacitaciones, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan desde Dirección Nacional.

e) Habilitar un Sistema de administración de personal, que consiste en:

1. Manual de funciones y descripción de cargo
2. Sistemas de evaluación de desempeño.

f) Entregar la Imagen Corporativa, para la implementación del Infocentro, consistente en :

1. Presentación de imagen corporativa
2. Manual de imagen corporativa.
3. Chaqueta institucional
4. Polera institucional
5. Un pendón institucional
6. Porta pendón

g) Asistir técnicamente al Infocentro y, de manera especial, al operador, sobre el uso de sistema de registro de usuarios en línea.

h) Contratar un sistema de alarma y seguridad para proteger el equipamiento computacional.

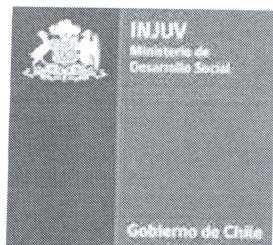




CUARTO: Obligaciones de la Institución. Por el presente convenio la Institución se compromete a:

- a) Disponer de espacio físico para la implementación e instalación de un Infocentro comunitario, que permita la instalación de los bienes comprometidos al efecto.
- b) Proveer de suministro de Internet para el Infocentro y su óptimo funcionamiento.
- c) Permitir que los usuarios del Infocentro tengan acceso a baños separados para hombres y mujeres.
- d) Pagar los insumos básicos para el normal, completo y total funcionamiento del Infocentro y los computadores instalados.
- e) No instalar software en los computadores comprometidos en este convenio sin la autorización previa del INJUV.
- f) Utilizar como sistema operativo en los computadores del Infocentro la licencia original que contenga el computador al momento de la entrega o, en su defecto, si no viniese con algún sistema operativo, utilizar Open Source (Linux).
- g) Recibir, mantener y conservar el o los dispositivos del equipamiento computacional existente en el Infocentro.
- h) Registrar los usuarios del Infocentro al sistema que, para tales efectos, disponga el INJUV.
- i) Informar a los usuarios de los programas y/o cursos de capacitación que se desarrollen en el Infocentro.





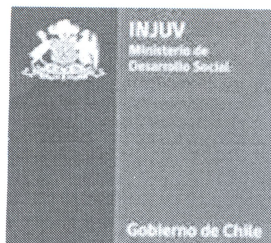
- j) Cumplir las metas de atención de usuarios que sean solicitadas por parte del INJUV.
- k) Difundir y promocionar las campañas, programas, proyectos y/o actividades que el INJUV destine para la provincia.
- l) Proveer de material e insumos de oficina al Infocentro para su óptimo rendimiento.
- m) Informar sobre cualquier ampliación, reducción, pérdida o robo del equipamiento inventariado, ya sea por Memorándum o Correo Electrónico, al Coordinador del INJUV designado para tales efectos, de manera rápida, oportuna y veraz.
- n) Destinar un monitor, el cual atenderá el Infocentro, a lo menos, 45 horas a la semana.

QUINTO: Vigencia y duración del convenio. La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el Injuv.

La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre del presente año, plazo que se entenderá renovado tácita, automática y sucesivamente hasta el 31 de diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias





que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas sanciones o actividades en actual ejecución.

No obstante lo anterior, luego de terminado el presente convenio la Institución deberá restituir en óptimas condiciones, habida consideración al desgaste producto por el tiempo y uso legítimo de los mismos, el equipo computacional y de oficina entregado por el Instituto Nacional de la Juventud, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

SEXTO: Contrapartes Técnicas. Cada uno de los organismos firmantes designará a un funcionario o coordinador responsable que tendrá la misión de velar por la ejecución técnica de los distintos programas señalados, monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio y afinar, cuando corresponda y sea estrictamente necesario, las acciones, los planes o los objetivos de cada uno de los programas, con el fin de asegurar la consecución de los propósitos e impactos que el Convenio se propone alcanzar. Dichos funcionarios quedarán facultados para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Declaraciones Finales. Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones, iniciativas o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan, al mismo tiempo, satisfacer intereses de la comunidad juvenil en torno al acceso a las nuevas tecnologías y, en general a todas y cada una de las acciones que tiendan a mejorar la inclusión social de la juventud en la comuna.





OCTAVO: Copias. El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del INJUV y uno en poder de la contraparte.

NOVENO: Personerías. El nombramiento de NICOLAS DUHALDE CORREA como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 45, de 07 de agosto de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social

La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET para representar a la Municipalidad de Monte Patria, consta en el Acta Concejo Municipal Sesión de Instalación, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías referidas, no se insertan, a su expresa solicitud, por estimarlo innecesario.



NICOLAS DUHALDE CORREA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

VºBº Dpto. de Asesoría Jurídica
CMP/Drc

